

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Comunicado por las respectivas autoridades locales de los Huertos y Pradales, acerca de la aparición de la glosopeda en el ganado vacuno, y previa propuesta de la Inspección provincial, he acordado declarar la existencia de la expresada epizootia en la especie bovina de los indicados términos municipales; en las condiciones y circunstancias que se hacen constar en la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 12 del mes de Febrero último.

Informado por los señores Alcalde e Inspector municipal pecuario de Arroyo de Cuéllar, respecto de la presentación de la viruela en el ganado lanar, a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de la epizootia variolosa en el ganado ovino del expresado término municipal; debiéndose observar contra dicha enfermedad, las instrucciones que se mencionan en la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Junio de 1922.

Dada cuenta igualmente por las autoridades correspondientes de Marazuela, San Cristóbal de Cuéllar y Aldehorno, que se ha pre-

sentado la pulmonía contagiosa en el ganado de cerda del primer pueblo citado y el mal rojo en el de los últimos; he dispuesto, en su consecuencia y de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial, declarar la existencia de las expresadas enfermedades en el ganado porcino de los indicados términos municipales; adoptándose contra las mismas las medidas que constan en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Mayo último y las que se consignan en los artículos 252 al 254, ambos inclusive, del reglamento de epizootias.

Manifestado por los Inspectores de Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos y Montuenga, que ha quedado extinguida la epizootia carbuncosa en el ganado lanar, y que ha transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado nuevas invasiones; he resuelto, a propuesta de la Inspección provincial, declarar extinguida la fiebre carbuncosa en el ganado ovino de los indicados términos municipales.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento. Segovia, 13 de Julio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiéndose solicitado del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, la Reverenda Madre Superiora General del Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, la clasificación como de Beneficencia particular, del Asilo que dicho Instituto tiene establecido en esta Ciudad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la vigente Instrucción del Ramo, se concede audiencia por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFI-

cial de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a reclamar sobre esta petición, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente respectivo durante el indicado plazo, en la Secretaría de esta Junta.

Segovia, 12 de Julio de 1923.

El Gobernador Presidente,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1187

Sección Provincial de Pósitos

CIRCULAR

Al ausentarme de esta provincia en el día de hoy, en uso de licencia que me ha sido concedida por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, queda encargado interinamente de la Jefatura de esta Sección, el Oficial primero de la misma, D. Juan de Antón Santa María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Julio de 1923.— El jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

1579

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIOS

Debiendo procederse a la celebración de la subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre esta Administración principal y la estación del ferrocarril de esta Capital y viceversa, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales, y demás condiciones que se detallan en el pliego que está de manifiesto en esta oficina, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de una peseta, en la ya mencionada oficina de la Capital, hasta el día 26 del mes actual inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración, ante el Jefe de la misma, el día treinta y uno del corriente a las once horas.

Segovia, 13 de Julio de 1923.— El Administrador principal, Florencio Charles.

Modelo de proposición

Don F.... de T...., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas expediciones de ida y vuelta sea necesario, desde la oficina del Ramo de Segovia a la estación del ferrocarril, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de mil doscientas pesetas.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar con carácter urgente, el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre las oficinas del Ramo de Segovia y San Ildefonso (La Granja), y viceversa, con un recorrido de once kilómetros en un solo sentido, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales, y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración y en la de San Ildefonso, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos; se advierte al público que se admitirán las proposiciones que presenten en papel de una peseta, en las ya mencionadas oficinas de Segovia y San Ildefonso, hasta el día 27 de Julio actual inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día primero de Agosto próximo a las once horas.

Segovia, 13 de Julio de 1923.— El Administrador principal, Florencio Charles.

Modelo de proposición

Don F.... de T...., natural de...., vecino de...., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario entre Segovia y San Ildefonso y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de cuatrocientas pesetas.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA  
CIRCULAR

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 89 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y 25 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 14 del actual y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos títulos amortizados y los cupones mencionados; debiendo tenerse presente las siguientes preven- ciones:

1.<sup>a</sup> Tanto los cupones como los títulos amortizados, habrán de presentarse en facturas que se facilitarán gratis por esta Intervención.

2.<sup>a</sup> No será admitida factura alguna que contenga enmienda, raspadura, error en la numeración o que ésta esté interlineada o sea ininteligible o defectuosa.

3.<sup>a</sup> Será rechazado también todo cupón que, careciendo de talón, no se presente el título de su referencia para la comprobación debida.

4.<sup>a</sup> Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso,» fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones sitos al del vencimiento.

Segovia, 16 de Julio de 1923.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

1045

Ayuntamiento Constitucional  
de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1923, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. don Fernando Rivas García, que la declaró abierta, manifestando que el objeto de la indicada sesión no era otro que el de proceder a la formación de la lista de señores Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que han de componer la de electores de Compromisarios para elegir Senadores, y ocupándose el Ayuntamiento de la mencionada lista, la dejó formada, acordando unánimemente que la misma se expusiera al público hasta el día 20 del actual, a fin de que sobre ella puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, y que se cumpliera lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Segovia, 31 de Enero de 1923.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 23 del actual.

Segovia, 27 de Marzo de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria

de 5 de Enero de 1923, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Fernando Rivas, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria, celebrada por el Consistorio en 29 de Diciembre próximo pasado y la de la extraordinaria que tuvo lugar en 1.º del actual, se aprobaron por unanimidad y ratificaron los acuerdos adoptados en la última.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

*Gacetas y BOLETINES.*—Quedó enterado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna relativa a servicios e intereses municipales.

Sobrantes de agua.—Leído el informe del Sr. Arquitecto municipal interino, en que propone se reduzca el cánon de 35 pts. que satisface D. Ciriaco Francisco, por el sobrante de agua del pilón abrevadero de la calle de José Zorrilla, a la cantidad de 25 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Impuesto sobre vallas.—Moción.—Leída la que presentó el Sr. del Barrio (D. Angel), proponiendo que en el próximo presupuesto se fije un impuesto sobre vallas que cubran los solares, el Consistorio acordó que pasara a la Comisión de Presupuestos para tenerla en cuenta al confeccionarse el proyecto del ordinario para el próximo año económico.

Distribución de fondos.—La presentó Contaduría para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma total de 69.674'36 pts., y el Ayuntamiento resolvió aprobarla y que se paguen las que determina.

Obra particular.—El Ayuntamiento acordó autorizar a Francisco Martín Marcos, para ejecutar las obras que solicitaba en su casa número 7 de la Plazuela del Corpus.

Accidente del trabajo.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de que en la tarde de hoy, el carrero municipal Pedro Alonso González, ha sufrido lesiones gravísimas en la cabeza, producidas por una rama de árbol que le alcanzó con motivo de las operaciones de poda, siendo el estado del herido, según dictamen facultativo, desesperado, el Ayuntamiento acordó conste en acta el sentimiento por tal desgraciado suceso, y autorizar al Sr. Alcalde disponga lo preciso para costear de fondos municipales, los gastos que considere oportunos en relación con el extremo del Alonso, caso de que fallezca.

Homenaje al segoviano D. Segundo Rincón.—Moción.—El Consistorio acordó, a propuesta del capitular señor D. Angel del Barrio, dar el nombre de «Paseo del segoviano don Segundo Rincón» al que desde el Convento de P. P. Carmelitas conduce al Santuario de la Fuencisla.

Obras.—A propuesta del Sr. don Siro Gómez, acordó así bien el Ayuntamiento la construcción de una alcantarilla por donde discurran las aguas residuales y sucias en el sitio denominado «La Pocilla».

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 34.138'16 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1923.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 23 del actual.

Segovia, 27 de Marzo de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

1015

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Enero de 1923, previa segunda citación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, D. José Cazorla, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Ruiz, que está ausente.

*Gacetas y BOLETINES.*—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Autorización para sonvertir en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, parte de una lámina intransferible.—Se dió lectura del informe que emiten los Comisarios de la Deuda, acerca del modo de llevar a efecto el contenido de la Real orden de Gobernación, de 4 de Diciembre, autorizando a este Excmo. Ayuntamiento para convertir en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 el capital necesario de una de las láminas del 80 por 100 de propios que posee, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el citado informe.

Defunción.—Leída una comunicación en que se participa al Sr. Alcalde el fallecimiento del carrero municipal Pedro Alonso González, el Ayuntamiento acordó quedar enterado y ratificar el nombramiento hecho por el Sr. Presidente, a favor de Pedro Barroso, para sustituir al finado.

Exención de derechos mortuorios.—La Sra. Superiora de las religiosas Siervas de María, solicitaba que cuando ocurra la defunción de alguna Hermana de dicha Comunidad, esté exenta de pagar los derechos que para esos casos tiene establecidos el Ayuntamiento, y éste acordó acceder a lo solicitado.

Petición de terreno.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, ejecutando acuerdo de la Comisión provincial, transcribe un oficio invitando a los Ayuntamientos de las cabezas de partido para la cesión de terrenos para plantación de viveros, y el Consistorio acordó que pasara el asunto a la Comisión de propios, para que asesorándose del Arquitecto y del Director de arbolado municipal, emita informe.

Moción.—Leída la que presentó el Sr. D. Angel del Barrio, proponiendo que en los próximos presupuestos se destine la cantidad de 35.000 pesetas para aumento de jornales y sueldos de los funcionarios municipales, el Consistorio acordó que pasara el asunto a la Comisión de presupuestos, para su estudio.

Idem.—Dada lectura de otra del mismo Sr. del Barrio (D. Angel), proponiendo se aumente el sueldo a los Sres. Profesores y Conserje de la Escuela de Artes y Oficios, el Consistorio acordó pasara el asunto a la Junta Directiva de dicha Escuela, para que pueda tenerla en cuenta.

Idem.—Leída una que presentó el Sr. Arranz, proponiendo que el sereno Jerónimo de San Isidro y el guardia municipal D. Sotero López, que sustituyen a los cabos respectivos, se les tenga presentes para aumentarles el sueldo, el Ayuntamiento acordó conceder a cada uno de dichos señores la cantidad de 100 pesetas, en concepto de remuneración de servicios extraordinarios, y que la moción pase a la Comisión de presupuestos para que la

tenga en cuenta al confeccionar el ordinario para 1923 a 1924.

Petición de terreno.—Informe jurídico.—Según el informe que emitía el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, como Letrado, en cada uno de los expedientes motivados por las solicitudes de D. Trifón Fresnillo, D. Celedonio López García y D. Florencio Rossi, sobre petición de terrenos, en cuyo informe manifiesta no pueden ser vendidos exclusivamente por el Ayuntamiento, y éste acordó, a propuesta del señor de Frutos, que se enajenen esos terrenos con arreglo a las disposiciones vigentes y previa la tramitación necesaria para obtener la autorización de la Superioridad.

Idem.—D. Dionisio Redondo Ejido, solicitaba la concesión de un terreno al sitio «Los Arroyos», para construir una casa, y leído el informe del señor Secretario, en sentido de no poder ser vendido sin la autorización superior, el Consistorio acordó por unanimidad a propuesta del señor de Frutos, que se venda dicho terreno con arreglo a las vigentes disposiciones y previa la tramitación necesaria para obtener la autorización de la Superioridad.

Idem.—D. Pedro Bautista, vecino de Madrid, solicita un terreno en la calle de los Jardinillos de San Roque, e informando el Sr. Secretario, como Letrado, en sentido de no poderse enajenar tal terreno sin la autorización de la Superioridad, el Consistorio, a propuesta del Sr. de Frutos, acordó que se venda dicho terreno con arreglo a las vigentes disposiciones y previa la tramitación precisa para obtener la autorización de la Superioridad.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 37.451'27 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1923.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 23 del actual.

Segovia, 27 de Marzo de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

1589

Alcaldía de Losana de Pirón

Habiendo sido presentadas las relaciones de características y resúmenes clases y polígonos de los veinte en que se ha dividido este distrito municipal, formadas por el servicio del avance catastral de la riqueza rústica, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el veinticuatro del mes actual, para que sean examinadas por los interesados y presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.

Losana de Pirón, a 10 de Julio de 1923.—El Alcalde, Lucas del Caz.

1592

Alcaldía de Anaya

Presentadas las relaciones de propietarios, cultivos, clase de terreno y superficie imponibles de las parcelas y subparcelas de los treinta y ocho polígonos en que se halla dividido este término municipal, con los resúmenes correspondientes, formados por el servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veintisiete de actual para que sean examinadas por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Anaya, 10 de Julio de 1923.—El Alcalde, Román Antón.

1578

Alcaldía de La Matilla

Terminado el repartimiento por la Junta general (nombrada al efecto) para cubrir el déficit del presupuesto corriente, queda expuesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular las reclamaciones que consideren justas y debidamente comprobadas: pasado aquél, no se admitirán.  
La Matilla, 15 de Julio de 1923.—El Alcalde, Ciriaco García.

Alcaldía de Pedraza

1582

Habiendo sido presentadas las relaciones de características por polígonos de este término municipal, formadas por el servicio del Avance Catastral de la riqueza rústica, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veintiocho del mes actual, para que sean examinadas por los interesados y presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.  
Pedraza, 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, León Ortiz.

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

1581

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, por acuerdo del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para poder presentar reclamaciones quien lo considere de justicia.  
Sauquillo de Cabezas, 12 de Julio de 1923.—El Alcalde, Leonor Marcos.

Alcaldía de Fresno de la Fuente

1586

Formados los repartimientos de utilidades de este municipio en sus dos partes real y personal por sus respectivas juntas, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año actual de 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puedan examinarle cuantos contribuyentes lo crean conveniente no solo los de este municipio sino también los forasteros, y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.  
Fresno de la Fuente, 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, Vicente Montes.

Alcaldía de Pedraza

1583

Se halla depositado en poder del vecino de esta villa, Tomás Cristóbal Iglesias, un pollino de las señas que a continuación se detallan, el cual ha sido encontrado abandonado en este término municipal.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 8.º del reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose, que caso de no presentarse el dueño a recogerle dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de esta villa, y el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.  
Pedraza, 13 de Julio de 1923.—El Alcalde, León Ortiz.

Señas.—Un pollino, capón, de edad cerrada, pelicano, de alzada pequeña, con la cola larga.

Alcaldía de Vegas de Matute

1573

Don Pablo Sanz Allas, Alcalde constitucional de esta villa de Vegas de Matute.

Hago saber: Que para dar exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el

número 5, regla 10 de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901 y el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 de Abril último, hago público para general conocimiento, el acuerdo siguiente:

«En Vegas de Matute, a 14 de Abril de 1923, reunidos los señores Concejales de este Ayuntamiento y asociados de la municipal que al margen constan, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Pablo Sanz Allas, por quien se declaró abierta.—Enajenación.

—La presidencia hace presente a la Corporación que el asunto a tratar es el mismo que la convocatoria les decía, o sea darles cuenta del expediente que por acuerdo de este Ayuntamiento se sigue sobre enajenación de un pedazo de terreno de solar de la propiedad de este Municipio y sitio «Cerca de la Torre», y del informe que la Comisión de policía urbana y rural y peritos prácticos han emitido en el citado expediente y tasación que a indicado terreno han dado los mismos; enterada la Junta del resultado que ofrece dicho expediente e informe de la Comisión y peritos, en sentido favorable, habiendo medido el perímetro del terreno que es objeto de este expediente, conteniendo una superficie de dos mil metros cuadrados, y habiendo sido tasado en venta a dos pesetas, o sea en junto en cuatro mil pesetas; no siendo posible su valoración en renta, y constando también hallarse deslindado, indicando sus linderos, que son: por la parte del Saliente, con la calle Real; por la del Mediodía, con la carretera que conduce de Otero de Herreros a Sanchidrián; por la del Poniente, con tierras labrantías del Sr. Conde de Giraldeh, y por la del Norte, con casa de Alejandro Cubo, calle del Sol y plaza Mayor. Considerando: Que la enajenación de que se trata es necesaria para allegar recursos al Municipio, si éste ha de poder llevar a efecto la construcción de locales Escuelas, ya en proyecto; y considerando que los Ayuntamientos, para llevar a efecto esta clase de enajenación, necesitan autorización superior en lo que se refiere a la celebración de subasta o concurso, por exceder el precio de tasación de la cantidad de quinientas pesetas, según el censo de esta villa; no pudiendo en el caso contratarse provisionalmente: acordando establecer las condiciones siguientes:

1.ª Que recibida la autorización superior para la celebración de la subasta, se celebre ésta bajo las condiciones y normas establecidas.

2.ª Que aceptando íntegro el informe de la referida Comisión y la tasación dada al terreno, éste se divida en parcelas que a juicio del Ayuntamiento sean suficientes en superficie para la construcción de un local habitación destinado a vivienda y de un término medio a las que existen en la localidad, con la obligación de que el individuo a quien fuere adjudicada una o más de las indicadas parcelas en el acto de la subasta de cercarla, si en corto plazo de tiempo no edificare, y en tanto que se hallase abierto tendrá limitado el derecho a denunciar a las personas o ganados que en dicho perímetro de solar se introdujesen.

3.ª Que una vez hechas las adjudicaciones del acto del remate o subasta, se proceda a escriturar con el adjudicado, siendo de su cuenta el título de posesión del terreno, y en general todos cuantos gastos se originan con tal motivo hasta la completa formalización del contrato o título.

4.ª Que se anuncie al público este acuerdo para general conocimiento, para que las personas o vecinos puedan, en el término de diez días, formular cuantas reclamaciones crean

oportunas, respecto a la enajenación de dicho terreno, su tasación y forma, no admitiendo ninguna de las que se presenten una vez transcurrido el plazo citado, y por último, que no habiendo reclamaciones e informadas por la Corporación las que se presenten, se remita el expediente con los documentos complementarios, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando su aprobación, previa audiencia de la Comisión provincial, para en definitiva llevar a efecto la enajenación en cuestión.»

El acuerdo copiado concuerda fielmente con su original, a que me remito en caso necesario; y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le expido, firmo y sello en Vegas de Matute, a 9 de Julio de 1923.—El Alcalde, Pablo Sanz.—El Secretario, Melchor Camacho.

1563

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Pueblo de Campo de Cuéllar

Año de 1922-23.

Contribución Territorial rústica

EDICTO

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al año económico de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha de 18 de Junio último, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe del descubierto por cuotas
		Pts. Cts.
172	Andrés Gómez Herrero..	2'45
180	Mariano García Gómez..	2'92
184	Ignacio Gómez Gómez..	1'99
248	Marcos Polo Vega... ..	6'88
263	Atilano Ramos Conde... .	2'94
264	Agustín Rosa Muñoz... .	2'20

En cumplimiento de lo preceptúa lo en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por Edictos que

se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, y la de mi Auxiliaría, en Membibre de la Hoz.

Campo de Cuéllar, a 4 de Julio de 1923.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

1577

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Vicente Gómez Robledano, vecino de Otero de Herreros, en causa que se le siguió por infracción de la ley de caza, se sacan a pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

1. Una tierra labrantía en este término, en el llamado Quemado y sitio de Navarredonda, de cabida de una obrada, de tercera calidad, equivalente a treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Saliente, tierra de herederos de Luis Aparicio Medina; Mediodía, terrenos del Conde de Giraldeh; Poniente, tierra de Nicolás Gómez; y Norte, de Lorenza Gómez Arribas; tasada en 500 pesetas.

2. Otra tierra en la Muela, en este término municipal, su cabida de media obrada, de primera calidad, equivalente a diecinueve áreas, setenta centiáreas, que linda por Saliente, camino de Valsequilla; Mediodía, tierra de Clemente García; Poniente, de Eusebio del Barrio, y Norte, de Rita Peñuela; en 500 ídem.

3. Otra tierra en el expresado término, al sitio de la calle de los Molinos, de cabida de media obrada, de tercera calidad, equivalente a diecinueve áreas, setenta centiáreas, que linda por Saliente, tierra de D. Antonio Candamo; Mediodía, de D. Manuel Entero; Poniente, de dicho Manuel Entero, y Norte, de D. Antonio Candamo; en 250 ídem.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el de tasación, formando las tres fincas un sólo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta; que no existen títulos de propiedad, debiendo el rematante proveerse de ellos a su costa, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Hecho en Segovia, a nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—José Antonio de la Campa.—Julian Otero.

1581

REQUISITORIA

Apellidos, nombre y apodos del procesado: Sanz Sanz (Miguel), natural de Saldaña (Segovia), hijo de Antonio y Teresa, de estado viudo, profesión cartero, de 47 años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, calle Granada, 50, procesado por hurto (sumario 170-22), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, prevenido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 5 de Julio de 1923.—Francisco Fabrè.—El Secretario, A. González del Rivero.

1580  
Audiencia Territorial de MadridSECRETARÍA DE GOBIERNO  
Justicia Municipal

Relación de los nombramientos de cargos de Justicia Municipal hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en fecha 7 de Julio de 1923 para la provincia de Segovia.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## PARTIDO DE RIAZA

## Madriguera

D. Santiago Cubillo Martín.—Juez Suplente.

## Valdevacas de Montejo

D. Elías Mayor Almendáriz.—Juez Suplente.

## PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

## Santa María de Nieva

D. Eulogio Aguirre Agudo.—Juez Municipal.

## PARTIDO DE SEPÚVEDA

## Cabezuela

D. Manuel Sanz Matesanz.—Juez Suplente.

## Cantalejo

D. Bernabé de Santos García.—Juez Suplente.

## Aldealengua de Pedraza

D. Francisco Moreno García.—Fiscal Municipal.

## Aldeonsancho

D. Valentín de Miguel Moreno.—Fiscal Municipal.

## PARTIDO DE SEGOVIA

## Añe

D. Cecilio Santos Llorente.—Juez Municipal.

D. Francisco Aragoneses Pérez.—Juez Suplente.

## Carbonero el Mayor

D. Miguel Muñoz Yagüe.—Juez Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, en cumplimiento a lo dispuesto en el caso 8.º de la vigente Ley de Justicia Municipal en su artículo 5.º y a efectos de lo dispuesto en mencionadas disposiciones y Circular del Tribunal Supremo de fecha de 6 de Julio de 1918.

Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, López Infantes.

1590

Parque de Intendencia del Ejército  
Valladolid

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Agosto de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de primera, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos envases.

Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la

presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósito a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirá los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero (Real decreto 10 de Diciembre 1921 D. O. número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Ajudicándose éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo le ordene la Junta económica del establecimiento; constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 16 de Julio de 1923.—P. S.: El Teniente Coronel, José Vega.

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre y documentos a que se refiere la Real orden de 10 Diciembre 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid....., de..... de 192...

(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso, de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado y por lo que a este Parque se refiere, se admitirán ofertas por escrito como máximo, hasta las doce horas del día 13 del citado mes de Agosto, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en este Establecimiento todos los días de diez a doce.

1556

## Granja-Escuela práctica de agricultura regional de Castilla la Vieja

## ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

## Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituye el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y

Naciones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid, fechas 8 de Julio de

1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello movil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá inscribirse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 de Julio de 1923.—El Ingeniero Director, M. G.ª Gayán.

## AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

ALEJANDRO LÓPEZ BENTU

(HIJO Y SUCESOR DE VÍCTOR LÓPEZ)

COVARRUBIAS, 1

SEGOVIA

Esta Agencia se encarga, como en años anteriores, de la presentación de documentos de quintas y recogida de los pases militares en la Caja de Recluta el día 1.º de Agosto próximo.

IMPRESA PROVINCIAL